

Página web de FEPER.

Por una nueva manera de plantear la asignatura de religión en la escuela pública. FEPER

A propósito del manifiesto de los cristianos de base de Madrid sobre la escuela pública, FEPER hace suyos los presupuestos del manifiesto. No obstante quiere distanciarse del radicalismo del manifiesto sobre la exclusión de la religión del currículo escolar. Ya

en el año 2002 FEPER hizo una propuesta de asignatura de religión al Ministerio de Educación, en la que FEPER asumía los principios enunciados en el manifiesto, centrándola en el pluralismo de la sociedad, en el derecho humano fundamental de libertad de conciencia, en la formación religiosa como patrimonio cultural universal y por lo tanto a desarrollar en el currículo como contenido científico descriptivo y no de pertenencia ni de militancia ni de práctica ni de proselitismo religiosos de ningún tipo, siguiendo las orientaciones de la UNESCO y en línea con estudios recientes que están desarrollando países orientales como es el caso de Japón. Asimismo Feper en su propuesta tenía en cuenta la organización de los centros, en particular la confección de horarios, actualmente de una gran complejidad al ser para grupos separados por confesiones o no adscripciones y complejidad por la asignación horaria diferenciada de otras asignaturas, y asumía la facilidad organizativa que tiene **una asignatura única, cultural, no confesional, englobando las increencias y las creencias, y común para todos los alumnos.**

Feper sigue trabajando en esta propuesta y está dispuesta a explorarla con quienes quieran colaborar, respetando los principios manifestados por los cristianos de base de Madrid.

FEPER APUESTA POR:

1º.- Una asignatura de Ciencias de las Religiones o Fenomenología de las Religiones, única, obligatoria, común y evaluable a todos los efectos.

Una futura asignatura de religión/religiones debería ser coherente con la Constitución Española, con la Ley de Libertad Religiosa y demás legislación. Debería ser una asignatura:

- que garantice el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones;

- que garantice el derecho de todos los ciudadanos a una información rigurosa, científica, pedagógica, didáctica... sobre las religiones;

- que sea una asignatura para todos, que no separe o segregue a los alumnos por credos o increencia;

- que sea una materia con el mismo rigor que las demás;

- que sea una asignatura evaluable como las demás.

2º.- Los contenidos de la misma, en lo referente a las Religiones o Confesiones con notable arraigo en España que tengan firmados Acuerdos o Convenios de colaboración con el Estado Español, los fijarían las distintas Confesiones religiosas, siendo aprobados por las Autoridades Educativas Públicas, una vez comprobado que dichos contenidos son conformes con los valores, principios, derechos y libertades constitucionales. De forma:

- que facilite la convivencia entre visiones plurales de la vida.

- que elimine la injerencia de Instituciones o personas ajenas a la Administración Educativa en los ámbitos propios de la misma;

- que evite, teniendo en cuenta la aparición de otras Religiones en la actualidad, y las que han de aparecer más adelante, según los flujos migratorios previsibles, la multiplicidad de optativas de clases de Religión con lo que esto supondría para la organización de los Centros;

3º.- Para acceder a la docencia de esta asignatura, se realizaría, en un primer momento, un concurso-oposición restringido, para los actuales profesores de Religión de los Centros Públicos, de tal manera que en el futuro estos profesores, de Ciencias de las Religiones o Fenomenología de las Religiones dependieran, como

el resto del profesorado de los Centros, de la correspondiente Administración Educativa.

> Final.-

Creemos que esta solución aportaría numerosas ventajas, sería coherente con la Libertad Religiosa y garantizaría el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Facilitaría la convivencia y eliminaría, prácticamente, todos los problemas que se están padeciendo en la actualidad y los que sin duda han de presentarse por la históricamente llamada "cuestión religiosa".

Ventajas:

1º.- Se cumpliría plenamente la Constitución en los Art. 16 y 27, sin que pudiera entrar la tentación de interpretarla unilateralmente.

2º.- Eliminaría la injerencia de Instituciones o personas ajenas a la Administración Educativa.

3º.- Evitaría la precariedad del trabajador-profesor de religión y la vulneración de la C.E., así como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

4º.- Se evitaría, teniendo en cuenta la aparición de otras Religiones en la actualidad, y las que han de aparecer más adelante, según los flujos migratorios previsibles, la multiplicidad de optativas de clases de Religión, con lo que esto supondría para la organización de los Centros.

5º.- Se conseguiría la optimización de los recursos tanto humanos como económicos.

6º.- Esta opción también evitaría, a buen seguro, la creación de guetos en las escuelas por razón de la religión o confesión que se podrían producir si se divide el aula en grupos distintos por cada religión o por el interés proselitista de cualquiera de los profesores.

7º.- Se conseguiría una **integración** mayoritaria de todos los alumnos al estar en el mismo aula, conociendo y entendiendo lo que sus compañeros conocen y entienden, respetando y siendo respetados, creando una convivencia que desde niños es mucho más fácil conseguir. Se crearían puentes de **tolerancia** y **una visión amplia del fenómeno religioso**. Se ama y entiende lo que se conoce. Este conocimiento sería un vehículo extraordinario de integración y comunicación. >

8º.- Creemos que los ciudadanos merecen que hagamos este esfuerzo, algunos, no cabe duda, mayor que otros. Pero cediendo todos y con la voluntad, real y práctica de integrarnos todos, podremos conseguir una sociedad, libre y solidaria, para el beneficio de la persona y su dignidad, que es al fin de lo que se trata.

Federación Estatal de Profesores de Enseñanza Religiosa
(F.E.P.E.R.)

En 2002 FEPER ya hizo esta propuesta para la ASIGNATURA de las RELIGIONES ^{Featured}

Adjuntamos la propuesta que hicimos en 2002 cuando se estaba debatiendo la Ley de Calidad. Esta propuesta fue dirigida en su día a la entonces ministra de educación del gobierno del PP. Ni que decir tiene que no fue considerada en aquella ocasión. Ahí se incluye también respuesta al tema del profesor. Como podéis ver en esta propuesta hay una gran coincidencia con algunas de las aportaciones que se están haciendo públicas estos días en la prensa.

Así pues para conocimiento de nuestra trayectoria queda "colgada" dicha propuesta en esta web.

> Asunto: RELIGIÓN y LEY DE CALIDAD / Propuesta de FEPER
> RELIGIÓN - LEY DE CALIDAD
> Algunos PRINCIPIOS del presente para una asignatura futura de "Ciencias de las Religiones"

> 1. Nuestra vida social de convivencia está regulada por nuestra
> Carta Magna, la Constitución de 27 de diciembre de 1978 (B.O.E. 29-XII-
1978) y las leyes que la desarrollan.
> 1.1. Estamos en un "Estado social y democrático de Derecho, que
> propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la
> justicia, la igualdad y el pluralismo político" (art. 1.1), en el que "ninguna
> confesión tendrá carácter estatal" , pero, "los poderes públicos...
> mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia
Católica
> y las demás confesiones" (art. 16.3).
>
>
>
> 1.2. El artículo 23.2 de la Constitución exige que "los ciudadanos
tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos
públicos, con los requisitos que señalen las leyes" .
>
> "La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el
> acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y
capacidad...", pide el art. 103.3 de la Constitución.

> La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la
Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 2 de julio, lo concreta en el
Artículo 19.1. "Las Administraciones Públicas seleccionan su personal, ya sea
funcionario, ya laboral, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante
convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-
oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios
constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
(...)".
>
>
>
> El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el
> Reglamento General de ingreso del personal de la Administración General
del
> Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los
> funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE,
> 10-IV-1995), en su artículo 4.1. "El ingreso del personal funcionario se
> llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o
> concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de
> igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el
> sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones
> a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y,

> excepcionalmente, del concurso".

>

>

>

>

> 2. "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia

> y a los derechos y libertades fundamentales" (art. 27.2 de la Constitución).

>

>

>

> 3.- Las clases de religión confesional en la escuela pública existen según la interpretación y desarrollo del art. 27.3 de la Constitución Española de 1978: "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los

> padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones". Es un derecho de los padres o tutores y

> los alumnos la que hace que haya clases de religión y no los Acuerdos con las

> distintas confesiones religiosas.

>

>

>

> 4.- El artículo 16.3 de la C.E. se materializa en los distintos Acuerdos del Estado Español con distintas confesiones religiosas:

>

>

>

> Acuerdos con la Santa Sede, firmados en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, se ratifican el 4 de diciembre y el Instrumento de Ratificación del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales se publica en el

> B.O.E. del 15 de diciembre de ese año.

>

>

>

> Acuerdos de Cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la

> Comisión Islámica de España (Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992, de 10 de noviembre, BOE 12-XI-1992).

>

>

>
> Dada la neutralidad del Estado y para garantizar el derecho de los
> padres, son las confesiones religiosas que han firmado Acuerdos de
> Cooperación, las que señalan los contenidos propios.

>
>
>
> 5.- Aunque los contenidos, los determinan las Iglesias o
> Confesiones, en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, (B.O.E.
> 26-I-1995) (RCL 1995,225) por el que se regula la enseñanza de la religión,
> deja muy claro que "Los libros y materiales curriculares de la enseñanza
> religiosa deberán respetar en sus textos e imágenes los preceptos
> constitucionales y los principios a que se refieren el artículo 2.3. de la Ley
> Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema
Educativo"

> (art. 4.2.).

>
>
>
> 6.- La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa
> (B.O.E. 24-VII-1980) desarrolla los artículos de la Constitución sobre este
> tema. Recordemos algunos artículos:

> 1.3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. (...)

> 2.1.a. La libertad religiosa y de culto garantizado por la
> Constitución comprende... Profesar las creencias religiosas que libremente
> elija o no profesar ninguna... (...)

> 2.1.c Recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda
> índole...; elegir para sí, y para los menores no emancipados..., dentro y
> fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral que este de acuerdo
> con sus propias convicciones. (...)

> 7.1. El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas
> existentes en la sociedad , establecerá, en su caso, Acuerdos o Convenios
de
> cooperación con las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas inscritas
> en el registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado
notorio
> arraigo en España. En todo caso, estos acuerdos se aprobarán por Ley de
las

> Cortes Generales.

>

>
>
> Y no está de más recordar que "el ejercicio de los derechos
> dimanantes de la Libertad Religiosa y de Culto tiene como único límite la
> protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y
> derechos fundamentales..." art. 3.1. de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio,
> de libertad religiosa.

>
>
>
> 7.-El objeto de la enseñanza religiosa no es hacer proselitismo,
> ni catequesis, ni adoctrinar, ya que es una asignatura como las demás, entre
> otros porque tiene que cumplir, como las demás materias, con los principios
> que señala el art. 2.3. de la LOGSE:

> a) La formación personalizada, que propicie una educación integral
> en conocimientos, destrezas y valores morales...

> b) La participación y colaboración de los padres o tutores...

> c) La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a
> todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas

> d) El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.

> e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.(...)

> h) La metodología activa que asegure la participación del alumnado
> en los procesos de enseñanza y aprendizaje.(...)

> j) La relación con el entorno social, económico y cultural.

> k) La formación en el respeto y defensa del medio ambiente."

>
>
>
> 8.- Es enseñanza porque es posible evaluar los conocimientos sin
> adoctrinamiento: "En la Educación Primaria y en la Educación Secundaria
> Obligatoria la evaluación de la enseñanza de Religión católica se realizará a
> todos los efectos, de acuerdo con la normativa vigente, del mismo modo que
> la
> de las demás áreas o materias del currículo, haciéndose constar en el
> expediente académico de los alumnos las calificaciones obtenidas" (art. 5.1.
> del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, B.O.E. 26-I-1995, por el

que

> se regula la enseñanza de la religión).

>

>

>

> 9. Además, la enseñanzas religiosas "se realizan en condiciones
> pedagógicas y materiales iguales a las de las demás restantes disciplinas,
> especialmente, en lo concerniente a métodos y medios de enseñanza" (TS.

Sala

> 4º. Sentencia 03-05-2000).

>

>

>

> 10. Todos los aspectos organizativos de la materia corresponden a la
Autoridad Educativa.

>

>

>

> RELIGIÓN Y CALIDAD

>

>

>

> En estos momentos se ha vuelto a suscitar la polémica como
> consecuencias de diversos casos que han removido situaciones de
disconformidad

> que están latentes aunque hayan permanecido ocultas. Por un lado la
> Jerarquía, que no conforme con la situación de la asignatura en la actualidad
> insiste en reforzarla profundamente y, por otro aquellos que no quieren su
> presencia en la Escuela y que entienden que esta injerencia de la Jerarquía
no

> corresponde a un Estado social y democrático de Derecho y por lo tanto
supera

> el marco de la Constitución Española.

>

>

>

> No clarificar y dar solución adecuada a este debate actual, sería
> esconder la cabeza bajo el ala y dejar a la sociedad española sin una
> respuesta digna como lo está solicitando, y sin desarrollar la propia
> Constitución Española.

>

>

>

> Por otro lado, la realidad diaria ha saltado a los Medios de

> Comunicación por la gravedad de la situación laboral de los profesores que
> imparten la asignatura de Religión y Moral católica, que se encuentran en una
una
> situación de precariedad laboral absoluta, con una grave situación de
> indefensión y tratados como ciudadanos a quienes no cabe aplicar la
> Constitución Española ni la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
por
> ser profesores de religión. Esto no es más que la punta del iceberg de una
muy
> grave situación que cada día aparece mucho mas profunda.
>
>
>
> Además, se están dando cada vez más casos problemáticos con
> personas que profesan otras religiones o confesiones y que o no encuentran
> acogida en nuestro país o no son capaces de acomodarse a esta nueva
realidad.
> No cabe duda que con la inmigración actual existente estos problemas van a
ir
> en aumento en lugar de disminuir si no somos capaces de arbitrar medidas
> coherentes y a tiempo.
>
>
>
> Este flujo migratorio está suponiendo un cambio en lo social y
> religioso ya que gran parte de esta inmigración la constituyen personas de
> diferentes confesiones religiosas como islámicos, evangelistas y otras
> religiones que, aunque todavía no son muy numerosas, pueden tener una
gran
> influencia en los asentamientos donde se concentran. Todo ello nos obliga a
> reflexionar y buscar soluciones eficaces para conseguir una integración total
> y poder convivir con dignidad y respeto. No podemos negar que es una
realidad
> evidente a la que hay hacer frente. Además, en la sociedad española se ha
> producido un profundo cambio, haciéndose más plural y más secularizada
> en sus formas de pensar, de vivir y de entender la religión.
>
>
>
> España pasó de ser un país oficialmente católico, recordemos la
> identificación Estado - Iglesia Católica hasta el año 1.975, a ser un país
> "aconfesional" donde la libertad de culto ha sacado a la luz la realidad de la
> falta de práctica religiosa por un lado y, por otro, la adhesión de
> ciudadanos españoles a otras religiones.

>
>
>
> Ha resucitado la "cuestión religiosa" por la involución eclesial
> que utilizando las posibilidades que facilita la democracia ha querido
> aprovecharse en su propio beneficio. Los grupos laicistas creen que ha
llegado
> el momento de parar esa marcha.

>
>
>
> No cabe duda que en estos momentos el problema suscitado es muy
> grave y en consecuencia necesita de una respuesta clara, concreta e
> integradora, puesta en marcha con una capacidad creativa de gran altura.
> Conseguir concretar unas soluciones dignas, respetuosas con todos y
acercar
> las distintas y opuestas posturas es un reto que es necesario abordar.

>
>
>
> Ante este difícil panorama, la F.E.P.E.R. quiere colaborar, por el
> bien de nuestros alumnos y de toda la ciudadanía, presentando este breve
> estudio de motivaciones y propuestas a incluir en la Ley de calidad.

>
>
>
> Para evitar las situación actual que todos aborrecemos, para que
> no se reproduzca nunca más, para realizar el mandato de la Constitución
> Española que no es otro que mantener un Estado aconfesional y con el fin de
> continuar un consenso que se inició el año 1978 y teniendo en cuenta los
> profundos cambios producidos en la sociedad española, creemos que es
necesario
> arbitrar unas medidas coherentes con la Constitución Española, con la
> Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Libertad Religiosa en
un
> Estado Aconfesional. El debido respeto que nos merece la ciudadanía
española,

> mueve a la F.E.P.E.R. a presentar la siguiente

>
>
>
> APUESTA POR:
>
>

>
> 1º.- Una asignatura de Ciencias de las Religiones o Fenomenología de las
> Religiones, única, obligatoria, común y evaluable a todos los efectos.

>
>
>
> Una futura asignatura de religión/religiones debería ser coherente
> con la Constitución Española, con la Ley de Libertad Religiosa y demás
> legislación. Debería ser una asignatura:

>
>
>
> - que garantice el derecho que asiste a los padres para que sus
> hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus
> propias convicciones;

>
>
>
> - que garantice el derecho de todos los ciudadanos a una
> información rigurosa, científica, pedagógica, didáctica... sobre las
> religiones;

>
>
>
> - que sea una asignatura para todos, que no separe o segregue a
> los alumnos por credos o increencia;

>
>
>
> - que sea una materia con el mismo rigor que las demás;

>
>
>
> - que sea una asignatura evaluable como las demás.

>
>
>
> 2º.- Los contenidos de la misma, en lo referente a las Religiones o
> Confesiones con notable arraigo en España que tengan firmados Acuerdos o
> Convenios de colaboración con el Estado Español, los fijarían las distintas
> Confesiones religiosas, siendo aprobados por las Autoridades Educativas
> Públicas, una vez comprobado que dichos contenidos son conformes con los
> valores, principios, derechos y libertades constitucionales. De forma:

>

>
>
> - que facilite la convivencia entre visiones plurales de la vida.

>
>
>
>
> - que elimine la injerencia de Instituciones o personas ajenas a
> la Administración Educativa en los ámbitos propios de la misma;

>
>
>
>
> - que evite, teniendo en cuenta la aparición de otras Religiones
> en la actualidad, y las que han de aparecer más adelante, según los flujos
> migratorios previsibles, la multiplicidad de optativas de clases de Religión
> con lo que esto supondría para la organización de los Centros;

>
>
>
> 3º.- Para acceder a la docencia de esta asignatura, se realizaría, en un
> primer momento, un concurso-oposición restringido, para los actuales
> profesores de Religión de los Centros Públicos, de tal manera que en el
> futuro estos profesores, de Ciencias de las Religiones o Fenomenología de las
> Religiones dependieran, como el resto del profesorado de los Centros, de la
> correspondiente Administración Educativa.

>
>
>
>
> Final.-

>
>
>
>
> Creemos que esta solución aportaría numerosas ventajas, sería
> coherente con la Libertad Religiosa y garantizaría el derecho que asiste a
> los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté
> de acuerdo con sus propias convicciones. Facilitaría la convivencia y
> eliminaría, prácticamente, todos los problemas que se están padeciendo en la
> actualidad y los que sin duda han de presentarse por la históricamente
llamada
> "cuestión religiosa".

>
>
>
>

> convivencia que desde niños es mucho más fácil conseguir. Se crearían puentes

> de tolerancia y una visión amplia del fenómeno religioso. Se ama y entiende lo

> que se conoce. Este conocimiento sería un vehículo extraordinario de
> integración y comunicación.

> 8º.- Creemos que los ciudadanos merecen que hagamos este esfuerzo,

> algunos, no cabe duda, mayor que otros. Pero cediendo todos y con la voluntad,

> real y práctica de integrarnos todos, podremos conseguir una sociedad, libre y

> solidaria, para el beneficio de la persona y su dignidad, que es al fin de lo

> que se trata.

> Federación Estatal de Profesores de Enseñanza Religiosa (F.E.P.E.R.)